



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

21 JUL 2023
18:00
RECIBIDO
Rosalia Contreras Fernandez
SECRETARIA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 038/2023

LEY DE 19 DE JULIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de CITE/GAM-VT N° 930/2023 de fecha 12/07/23 con referencia a la remisión de proyecto de Ley de declaratoria de derecho propietario de bien de dominio público, ubicado en el Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, y demás antecedentes;

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, otorga competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales, así como la "Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el art. 272 de la Constitución Política del Estado, refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"

Que, el art. 302, numerales 6, 28, 42 de la Constitución Política del Estado, establece: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el art. 31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, actualmente muchas áreas de uso público, se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamientos o procesos judiciales de usucapión, en los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, no puede oponer derecho propietario, por falta de registro correspondiente.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, ha visto la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal pertinente, para poder efectuar la correspondiente defensa legal y estar a derecho sobre este terreno que es objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas y otros interesados.

Que, el artículo 1 de la ley de inscripción en Derechos Reales de fecha 15 de noviembre de 1887, señala que ningún derecho real sobre inmueble surtirá efectos si no se hiciere público a través de la inscripción del título del que procede el derecho en el respectivo Registro de Derechos Reales. A ello se suma que el Concejo de la Judicatura, a través de la Sub-Gerencia de Derechos Reales por informe AL-N° 035/2002, señala que, para proceder el registro de propiedades municipales carentes de antecedentes dominicales, debe emitirse una normativa municipal, siendo suficiente título para proceder al registro e inscripción de los indicados predios.

Que, en la documentación adjunta se remite el Informe Legal N° 136/2023, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, que luego de referirse a los antecedentes, exponer el marco legal y analizar los Informes Técnicos; concluye y recomienda que mediante Ley Municipal se establezca la Declaratoria de Derecho Propietario como Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde Parque Machía.

Que, en antecedentes se tiene el Informe N° 11/2023 de fecha 20 de abril de 2023, elaborado por Abogado de la Dirección de Urbanismo y Catastro, quien luego hacer referencia a los antecedentes y luego de exponer el marco legal,



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



Recomienda la aprobación de la Ley de Declaratoria de Derecho Propietario como Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde Parque Machia; en atención a ello adjunta documentación generada con dicho propósito.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 038/2023

LEY DE 19 DE JULIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO
COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar el Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). - Se declara de propiedad municipal el bien inmueble, de acuerdo a la ubicación, colindancia y coordenadas que se detallan a continuación:

DISTRITO MUNICIPAL N° 01:

1.- BIEN MUNICIPAL. - Área Verde Parque Machia, con una extensión superficial de 157.736,63 m² ubicado en el:

MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

DEPARTAMENTO	:	Cochabamba
PROVINCIA	:	Chapare
MUNICIPIO	:	Villa Tunari
DISTRITO MUNICIPAL	:	0001
LOCALIDAD	:	0001
CENTRO URBANO	:	Villa Tunari (40 Arroyos- Paractito)
DISTRITO CATASTRAL	:	0003
MANZANO	:	0013
PREDIO	:	0007
ZONA	:	s/z

LIMITES DEL TERRENO

NORTE	:	Parcela N°029 Sindicato San lorenzo.
SUD	:	Parcela N°047 Sindicato Copacabana Baja y Área Rural.
ESTE	:	Predio N°0004 Área Verde (AV-19)
OESTE	:	Parcela N°064 Sindicato San lorenzo.

COORDENADAS

Pto.	Este	Norte
V1	242547.230	8122827.175
V2	242540.107	8122826.735
V3	242535.232	8122827.597
V4	242528.227	8122837.040
V5	242525.130	8122852.629



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



VILLA TUNARI

			Pto.	Este	Norte
V6	242526.973	8122855.954			
V7	242537.719	8122880.368			
V8	242543.673	8122898.994	V45	242227.464	8123178.343
V9	242541.187	8122908.546	V46	242213.202	8123183.615
V10	242533.835	8122914.333	V47	242199.319	8123185.260
V11	242525.935	8122919.138	V48	242189.089	8123181.102
V12	242518.837	8122927.974	V49	242187.946	8123179.603
V13	242516.867	8122937.247	V50	242186.568	8123178.756
V14	242515.637	8122947.760	V51	242178.256	8123173.645
V15	242510.396	8122958.872	V52	242172.415	8123168.417
V16	242505.033	8122961.110	V53	242166.743	8123164.566
V17	242501.397	8122965.220	V54	242154.193	8123161.174
V18	242490.173	8122964.117	V55	242134.149	8123156.112
V19	242458.602	8122921.867	V56	242127.988	8123149.068
V20	242437.090	8122915.031	V57	242120.390	8123133.797
V21	242426.241	8122908.982	V58	242113.381	8123125.947
V22	242411.031	8122897.285	V59	242104.724	8123122.659
V23	242404.171	8122885.928	V60	242094.255	8123117.629
V24	242399.564	8122878.617	V61	242058.760	8123154.382
V25	242396.535	8122877.797	V62	242041.913	8123164.533
V26	242389.422	8122879.874	V63	242033.455	8123173.663
V27	242359.581	8122904.106	V64	242030.549	8123173.952
V28	242349.177	8122914.270	V65	242029.875	8123175.664
V29	242339.406	8122917.037	V66	242002.016	8123245.569
V30	242313.409	8122911.031	V67	242326.525	8123374.810
V31	242306.790	8122920.136	V68	242332.664	8123304.740
V32	242299.204	8122950.671	V69	242414.199	8123200.322
V33	242295.352	8122964.359	V70	242666.233	8123106.939
V34	242273.502	8123005.449	V71	242736.767	8123081.485
V35	242273.119	8123034.844	V1	242547.230	8122827.175
V36	242268.358	8123050.560			
V37	242257.661	8123064.587			
V38	242250.212	8123080.755			
V39	242245.887	8123096.698			



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

VILLA TUNARI

V40	242243.077	8123114.301
V41	242244.094	8123135.562
V42	242246.165	8123147.829
V43	242244.027	8123162.136
V44	242235.547	8123168.892

ARTÍCULO 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES). - Estando definido el uso de suelos en los planos que se adjuntan y la certificación catastral de dicho inmueble, se dispone que el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, proceda con la inscripción de los bienes inmuebles descrito en el art. 2, en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

ARTÍCULO 4. (PUBLICACIÓN). - La presente Ley Municipal una vez promulgada será publicado en un medio de prensa de alcance nacional, en la que los presuntos propietarios, herederos e interesados podrán oponer objeción para hacer prevalecer su derecho propietario, en el plazo de 10 días hábiles ante las instancias correspondientes, al término del plazo, precluirá la opción para la objeción o apersonamiento de presuntos propietarios, herederos e interesados para hacer prevalecer su derecho propietario, y se procederá a declarar como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTICULO 5. (EXENCIÓN DE IMPUESTOS). - Conforme a determinaciones legales en vigencia, el perfeccionamiento, protocolización y registro en las Oficinas de Derechos Reales, quedan exentos de pago de transferencia e impuestos anuales sobre los bienes inmuebles de dominio público y bienes inmuebles patrimoniales.

ARTICULO 6. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 7. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia para su registro ante el Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los DIECINUEVE días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTITRES años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Luis Aviles Lopez
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los veintiocho días del mes de Julio de 2023 años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI